

LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
"2021, Año de la Independencia"

Expediente: 0202/2021
Folio Infomex: 01045621

Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA. Con el oficio No. HCE/UAC/001/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021 y recibido el mismo día, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, signado por la LIC. DAYSI DEL CARMEN CERVANTES SÁNCHEZ, DIRECTORA DE ATENCION CIUDADANA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. ----- Conste. -----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

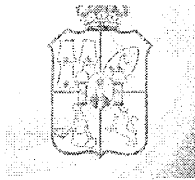
Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:**

PRIMERO. Por recibido el documento de cuenta signado por la LIC. DAYSI DEL CARMEN CERVANTES SÁNCHEZ, DIRECTORA DE ATENCION CIUDADANA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, por medio del cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por el requirente presentado vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, de fecha 08 de septiembre de 2021 a las 19:49 horas, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:

Información que requiere: ¿En qué dependencia de Tabasco podemos solicitar gratis un perito intérprete de lengua de señas certificado en materia penal para mi hija menor de edad sorda que sufrió dos intentos de violación por su ex padrastro, pues ya fuimos al TSJ Tabasco, FGE Tabasco, CEDH Tabasco, DIF Tabasco, IEM Tabasco y SEP Tabasco y nos dijeron que ellos no cuentan con ese tipo de personal?
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:
¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV, 133, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda dar respuesta a la información solicitada.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Unidad de Transparencia da trámite correspondiente a la presente solicitud de información ante el área competente, siendo en este caso la Dirección de Atención Ciudadana del H.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
"2021, Año de la Independencia"

Congreso del Estado de Tabasco; con fundamento en el artículo 62 quáter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Tabasco.

Por lo anterior, con sustento en lo antes expuesto, el **20 de septiembre de 2021**, mediante oficio número **HCE/UAC/001/2021**, la Titular de la Dirección de Atención Ciudadana, remitió respuesta en el que en cumplimiento a lo solicitado, manifestó lo siguiente:

Le comunico lo siguiente: Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta dirección a mi cargo, se concluyó que no se llevan registros de peritos intérpretes de lengua de señas certificado en materia penal; por lo que no posee ni se genera dicha información en esta área.

Sin más por el momento me despido de usted dejando un cordial saludo.

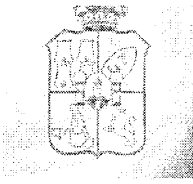
Atentamente.

Para mayor proveer, se anexa respuesta del área administrativa.

CUARTO. En términos del artículo 6 de la Ley en la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos de este H. Congreso del Estado de Tabasco y en el caso no aconteció lo anterior. En tal virtud, se concluye que se localizaron **CERO** documentos que contengan la información del interés del solicitante, toda vez que como afirmó la servidora pública competente, en los archivos del área a su cargo, no se generaron y tampoco se posee, la documentación solicitada.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se citan los criterios **18/13** y **07/17** emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismos que se transcriben:

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
“2021, Año de la Independencia”

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones:

- **RRA 2959/16.** Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 3186/16.** Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 4216/16.** Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Cabe precisar que la respuesta otorgada atiende en su totalidad el pedimento informativo y al ser un documento público suscrito por servidora pública en el ejercicio de sus atribuciones, tiene pleno valor probatorio de acuerdo con los numerales 269 fracción III y 319 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en la materia; disposiciones normativas que se transcriben para mejor proveer:

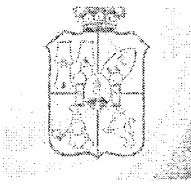
ARTICULO 269. Documentos públicos Son documentos públicos los otorgados ante profesionistas dotados de fe pública o por funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones legales. Tendrán ese carácter tanto los originales como los testimonios y copias certificadas que autoricen o expidan dichos profesionistas y funcionarios con facultades para ello.

III. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargos públicos, en lo que se refiere al ejercicio de sus atribuciones legales;

ARTICULO 319. Documentos públicos Queda exceptuada de la disposición anterior la apreciación de los documentos públicos, los que tendrán valor probatorio pleno, y por tanto no se perjudicarán en cuanto a su validez por las excepciones que se aleguen para destruir la acción que en ellos se funde, salvo que en los términos del artículo 274 se impugne y acredite su falta de autenticidad.

QUINTO. En razón que el solicitante estableció como medio para notificarle el Sistema de Uso Remoto denominado Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco y en aras de salvaguardar su derecho de acceso a la información del solicitante, **se acuerda notificarle** por ese medio el presente proveído.

SEXTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
“2021, Año de la Independencia”

el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. **CÚMPLASE.**

Así lo acuerda y firma, la **Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco.

Hoja de firmas del Acuerdo de Disponibilidad del Exp. No. 0202/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex 01045621.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIV LEGISLATURA
Dirección de atención ciudadana
"2021, año de la independencia"**



VILLAHERMOSA, TABASCO 20 DE SEPTIEMBRE 2021
OFICIO No. HCE/UAC/001/2021
ASUNTO: RESPUESTA

LIC. TERESA DE JESUS LUNA POZADA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En atención a la solicitud recibida el 15 de septiembre del 2021 en la que transcribo la solicitud con **folio 01045621** que a la letra dice.

"¿En qué dependencia de Tabasco podemos solicitar gratis un perito interprete de lengua de señas certificado en materia penal para mi hija menor de edad sorda que sufrió dos intentos de violación por su ex padrastro, pues ya fuimos al TSJ Tabasco, FGE Tabasco, CEDH Tabasco, IEM Tabasco, y SEP Tabasco y nos dijeron que ellos no cuentan con ese tipo de personal?"

Le comunico lo siguiente: Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta dirección a mi cargo, se concluyó que no se llevan registros de peritos intérpretes de lengua de señas certificado en materia penal; por lo que no posee ni se genera dicha información en esta área.

Sin más por el momento me despido de usted dejando un cordial saludo.

Atentamente.

LIC. DAYSI DEL CARMEN CERVANTES SÁNCHEZ
TITULAR DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO

